



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 11 /24

Rawson, 30 de enero de 2024.

VISTO: La Consulta N° 41.607, año 2024, caratulada: "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS S/ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA BAJA AFILIADOS INDIRECTOS – EXPTE N° 1433/2023 ISSYS (NOTA N° 131/24)"; y

CONSIDERANDO: Que mediante la consulta del visto, el Instituto solicita opinión respecto de lo actuado por el Departamento de Afiliaciones y Convenios y su Asesoría Legal. En síntesis, la situación refiere a la aplicación retroactiva de la reforma de la Ley XVIII N° 12 (vigente a partir del año 2015) a los cónyuges afiliados indirectamente.

Al respecto se ha expedido el Asesor Legal del Tribunal, mediante dictamen N° 07/24 obrante a fs. 406/407; quien adopta una postura contraria a la impulsada por el organismo consultante. En efecto, la Asesoría Legal del ISSyS sugiere que la norma legislativa en cuestión resulta aplicable únicamente a los cónyuges afiliados con posterioridad al dictado de la misma y no a los que se vincularon en forma previa, con la vigencia del plexo normativo anterior.

Cabe aclarar, la norma bajo análisis –artículo 9 inc. a) de la Ley XVIII N° 12- indica en su redacción vigente: "*Quedan comprendidos en la categoría de indirectos obligados los integrantes del grupo familiar del afiliado directo que se detallan: a) el cónyuge o conviviente sin distinción de género, que no posea obra social nacional, provincial, sindical o privada...*". Es decir, la norma aludida agrega en su nueva redacción un condicionante para vincular a los afiliados indirectos (cónyuge por el caso) que resulta excluyente a tales efectos.

Que del análisis de los antecedentes obrantes en autos, este Plenario entiende acertada la opinión vertida por el Asesor Legal de este órgano de contralor, considerando en consecuencia que la norma en cuestión resulta aplicable a la universalidad de cónyuges afiliados indirectos, sin distinción del momento en el cual se formalizo el vínculo afiliatorio.

Por el ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL**

DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte el dictamen legal N° 07/24 y los considerandos indicados precedentemente.

Vuelva al organismo de origen, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese, remítase y cumplido archívese.

jcv

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Dr. Juan Carlos VALLEJOS